

instituciones públicas o privadas, tal como establece el mismo Decreto en su artículo 3.º.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 5 de noviembre de 1991.

DISPONGO

Artículo 1.º Por el presente Decreto se acuerdan los beneficios y ayudas para «Cáceres, Capital Cultural 1992», previstas en el artículo 2.º del Decreto 22/1990, de 3 de abril.

Artículo 2.º Los beneficios y ayudas, sin perjuicio de otros que con carácter extraordinario pudieran acordarse, serán los siguientes:

a) Se destinará un total de mil seiscientos sesenta y dos millones trescientas mil pesetas en concepto de inversiones y ayuda al desarrollo de actividades, según la distribución que se especifica en el Anexo de este Decreto.

b) Los beneficios previstos en la cláusula cuarta del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal del V Centenario con fecha 28 de junio de 1991.

c) La celebración de actividades ordinarias o extraordinarias de carácter regional previstas para 1992 en consonancia con su condición de Capital Cultural. Entre otras, se celebrarán:

- Fallo de los Premios Constitución 1992.
- Encuentro anual de Comunicación de ámbito latinoamericano.
- Exposición Extremadura y América.

Artículo 3.º La financiación de las cantidades descritas en el artículo anterior se hará con cargo a los Presupuestos de los programas de la Sección 13 de 1991 y 1992 y, en su caso, de la sección 21 de 1991 y 1992.

Dado en Mérida, a 5 de noviembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERIO MANCERA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIMÉ NARANJO GONZALO

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

A N E X O

1.º Inversiones

— Centro «Capital Cultural, 1992»
1.000.000.000

— Restauración, rehabilitación y puesta en valor de monumentos: 125.000.000.

— Centros culturales, bibliotecas y otros espacios culturales: 111.000.000.

TOTAL INVERSIONES: 1.236.000.000

2.º Actividades

— Para la financiación global del programa general de actividades: 200.000.000.

— Presupuesto de actividades ya previstas, de carácter ordinario o extraordinario: 226.300.000.

Total actividades: 426.300.000

TOTAL GENERAL: 1.662.300.000.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 118/1991 de 5 de noviembre de la Consejería de Industria y Turismo, por el que se declara Urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea aérea eléctrica denominada «Línea a 44 KV. ETD Robledo-Madrigal de la Vera».

Por la empresa IBERDROLA I, S.A. se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el paso de la línea denominada ETD Robledo-Madrigal de la Vera, en términos municipales de Madrigal de la Vera y Valverde de la Vera. La solicitud ha sido realizada en base a lo dispuesto en el Artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966 de 18 de marzo; sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de poder proceder al suministro de energía eléctrica a instalaciones de vital importancia para la zona de La Vera Alta y conexión con la provincia de Avila.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 27 de febrero de 1990, habiéndose estimado justificada la petición por considerarse que la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas son de vital importancia para el suministro de energía a la industrias de la zona de La Vera Alta.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Cáceres de acuerdo con la

Ley 10/1966 de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, no se presentaron alegaciones de clase alguna.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1991,

DISPONGO

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966 de 18 de marzo de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el Artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica denominada «Línea a 44 Kv. ETD Robledo-Madrigal de la Vera» y que ha sido proyectada por la empresa IBERDROLA I, S.A.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Valverde de la Vera y Madrigal de la Vera (Cáceres) siendo aquellos que figuran relacionados en los anuncios que a efectos de información pública aparecieron publicados en el B.O. de la Provincia de Cáceres núm. 81 de 11 de abril, Diario Oficial de Extremadura núm. 31 de 25 de abril y Diario Regional Extremadura de fecha 21 de febrero de 1991.

Dado en Mérida, a 5 de noviembre de 1991.

El presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO de 5 de noviembre de 1991, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea aérea eléctrica a 13,2 KV. y C.T. de 50 KVA para mejora de abastecimiento de agua a la localidad de Fresnedoso de Ibor.

Por el Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración urgente ocupación de bienes y derecho afectados por el paso de la línea denominada «Línea a 13,2 KV. y C.T. de 50 KVA.

para mejora del abastecimiento de agua a la localidad de Fresnedoso de Ibor que afecta a su término municipal».

La solicitud ha sido realizada en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de poder proceder a la mejora del suministro de energía eléctrica al abastecimiento de agua a la citada localidad.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 23 de mayo de 1990 habiéndose estimado justificada la petición por considerarse que la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas son de vital importancia para el suministro de agua potable a la población citada.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Cáceres de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se han presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones los cuales no afectan al contenido de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre, por lo que no se han tenido en consideración a efecto de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1991,

DISPONGO

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y C.T. de 50 KVA. para mejora del abastecimiento de agua a la localidad de Fresnedoso de Ibor, y que ha sido proyectada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Fresnedoso de Ibor, siendo aquellos que figuran relacionados en los anuncios que, a efectos de información pública, aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 81 de